

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **"EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CONALEP JALISCO"**; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ**, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL**, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "CONALEP JALISCO", por conducto de su Apoderado:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones están reguladas por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 26 de marzo de 2015 mediante el decreto número 25340/LX/15 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 25 de abril de 2015.

I.2.- Que su objeto es la formación de profesionistas técnicos bachiller calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

I.3.- Que comparece en este acto el **MTRO. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO** en su carácter de Representante legal, según consta en el nombramiento, de fecha 20 (veinte) de Julio del 2014 (dos mil catorce), signado por el Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco, Presidente suplente de la Junta Directiva del CONALEP Jalisco, carácter que adquiere según el reglamento del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, en su artículo 14 fracción I.

I.4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Salvador Vargas número 3035, colonia paseos del sol, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:



II.1.- Que su representada es una entidad de carácter público, con Patrimonio propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de Personalidad Jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones;

II.2.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco;

II.3.- Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio oficial, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II.4.- Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su representación con la constancia de mayoría de votos de la elección Municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince);

II.5.- Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco;

II.6.- Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

II.7.- Que tiene interés en mantener la vinculación con la institución educativa, para lograr profesionistas con preparación enfocados a las necesidades de su sector productivo;

II.8.- Que designa al titular de la Dirección de Planeación Institucional, como su representante para todo lo relacionado con el seguimiento de este convenio;

III.- Declaran LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2.- Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concentración y apoyo será factible, la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.

III.3.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio se entiende como practicantes y/o prestadores de servicio social a los alumnos del "**CONALEP JALISCO**" de las diferentes carreras de profesionales técnicos bachiller, que se imparten en los 18 planteles y un módulo Conalep ubicados en el Estado de Jalisco.

III.5.- que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "**CONALEP JALISCO**" y "**EL MUNICIPIO**" celebran el presente convenio, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación consistente en la realización de prácticas profesionales y/o servicio social por parte de los alumnos del "**CONALEP JALISCO**", a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan:

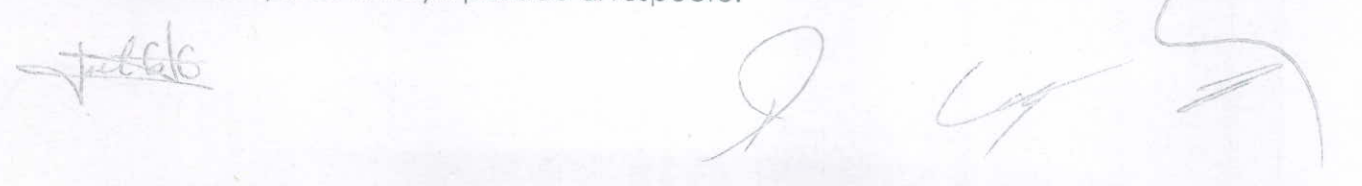
A).- Oportunidad de desarrollo en el sector productivo para sus egresados.

B).- Capacitación de los alumnos de Quinto a Sexto semestre que pretendan realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, de las diferentes carreras de profesionales técnicos bachiller de los planteles "**CONALEP JALISCO**" en el Estado de Jalisco.

Las prácticas profesionales y/o servicio social, se realizarán en las instalaciones de "**EL MUNICIPIO**", ubicadas en calle Higuera número 70, Colonia Centro, Código Postal 45640, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del programa objeto de este instrumento, LAS PARTES acuerdan en formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de LAS PARTES que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, y evaluación, de las acciones inherentes al objeto del presente Convenio, designando para tal efecto, por parte del "**CONALEP JALISCO**" al **Lic. Óscar Eduardo Orozco Alvarado** en su carácter de Coordinador de Promoción y Vinculación, y por parte de "**EL MUNICIPIO**" a través del **Lic. Alberto Ramírez Martínez** en su carácter de Director de Planeación Institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LAS PARTES se obligan recíprocamente a comunicar por escrito cualquier cambio o sustitución de las personas que integran la Comisión Técnica, así como cualquier cambio de sus representantes, si alguna de LAS PARTES no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga como base la última comunicación que se le haya pasado al respecto.



TERCERA.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que los alumnos del **"CONALEP JALISCO"** concurran a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sean en días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable, solo podrán hacerlo si son autorizados expresamente por el personal de **"EL MUNICIPIO"**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de prácticas profesionales y/o servicio social.
- B) Si alguno de los alumnos no tiene necesidad de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior, podrá dejar de hacerlo, pero si injustificadamente abandona sus actividades **"EL MUNICIPIO"** amonestará al alumno con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, así como, en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina y el orden adecuados dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, o por cualquier otra causa, sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo el **"CONALEP JALISCO"**, que bastará un aviso para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, relevándole desde ahora de cualquier responsabilidad, en este caso el alumno dado de baja, podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera **"EL MUNICIPIO"**, y únicamente para cubrir el período de prácticas profesionales y/o servicio social que quedó inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho período salvo autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.
- C) **"CONALEP JALISCO"**, reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus alumnos introducir a las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, visitantes, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por la oficina de personal.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A. Efectuar a cada alumno; previo al inicio de su práctica profesional y/o servicio social, un examen técnico de selección, en el entendido, de que aquel alumno que en cualquier tiempo carezca del perfil técnico requerido por **"EL MUNICIPIO"**, podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad, conforme a lo indicado en el inciso B) de la Cláusula Quinta.
- B. Determinar junto con **"CONALEP JALISCO"**, el horario y calendario a que se sujetará la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
- C. Permitir el acceso a los alumnos registrados por el **"CONALEP JALISCO"** a las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** que sean pertinentes para la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

- D. Entregar dos veces en cada período 180 horas para prácticas profesionales y para servicio social las que requiera cada plantel por escrito, un informe de las actividades de los alumnos al **"CONALEP JALISCO"**.
- E. Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área al que sean asignados para realizar su práctica profesional y/o servicio social.
- F. Hacer llegar opiniones al **"CONALEP JALISCO"**, tendientes a mejorar los planes y programas de estudio de las carreras involucradas.
- G. Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realiza su práctica profesional y/o servicio social.
- H. No contratar a los alumnos que realicen su práctica profesional y/o servicio social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional técnico bachiller.
- I. Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales y/o servicio social, a aquellos alumnos del **"CONALEP JALISCO"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las trescientas sesenta horas referente a prácticas profesionales, mínimas que se contemplan, así como las cuatrocientas ochenta horas referente a servicio social, de conformidad con las normas y procedimientos que el **"CONALEP JALISCO"** establece, asimismo se haya entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"EL MUNICIPIO"**, y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.
- J. Dar a conocer al **"CONALEP JALISCO"** las normas de seguridad internas de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- por su parte el **"CONALEP JALISCO"** se compromete a:

- A. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, un listado de las carreras que se cursan en los 18 planteles y un módulo del **"CONALEP JALISCO"**, de igual forma, respecto de los alumnos participantes detallando carrera y semestre que cursen.
- B. Proponer a los alumnos del **"CONALEP JALISCO"** de las carreras profesionales técnicas materia del presente convenio que se imparten en los 18 planteles y un módulo, previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este instrumento en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la solicitud de **"EL MUNICIPIO"**.
- C. Exigir a sus alumnos la máxima discreción por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL MUNICIPIO"** como confidenciales.

- D. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen las normas de seguridad establecidas por **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, debiendo el **"CONALEP JALISCO"** entregar a **"EL MUNICIPIO"** una lista actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su práctica profesional y/o servicio social, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.
- F. El seguro facultativo se debe señalar en la carta de asignación del alumno, su número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al decreto publicado en el diario oficial con fecha 14 de septiembre de 1998, en el cual se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

Dicho lo anterior el régimen obligatorio del seguro social, el cual se otorga sólo a los alumnos que no cuenten con servicio médico por parte de sus padres.

SEXTA.- En caso de cualquier contingencia, los prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social objeto del presente convenio, se encuentran inscritos ante el instituto mexicano del seguro social, asimismo cuentan con un seguro de accidentes personales, que ampara la póliza número **30-19670** de la compañía **"ACE SEGUROS"** o la que se encuentre vigente en ese momento.

Queda obligado el **"CONALEP JALISCO"**, a proporcionar esta información en la carta de asignación del practicante.

SÉPTIMA.- LAS PARTES reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** de carácter laboral o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales, aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, asimismo, el **"CONALEP JALISCO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de éste.

OCTAVA.- LAS PARTES convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito

fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia, de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de la Comisión Técnica.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, que se contará a partir de la fecha de la firma de éste, pudiéndose prorrogar por otro periodo igual, requiriéndose exclusivamente la notificación por escrito con 30 treinta días de anticipación a su vencimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** y que el **"CONALEP JALISCO"** cuente con la disponibilidad de los recursos para satisfacer tal objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este Convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el Convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra notificándola con 60 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir las mismas, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción del Tribunal de los Administrativos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio correspondiente presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y estando LAS PARTES enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Agosto del 2016 dos mil dieciséis.

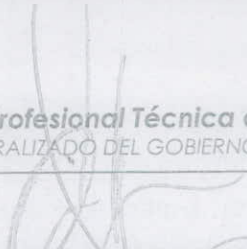
POR "CONALEP JALISCO"

C. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO
DIRECTOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE
JALISCO

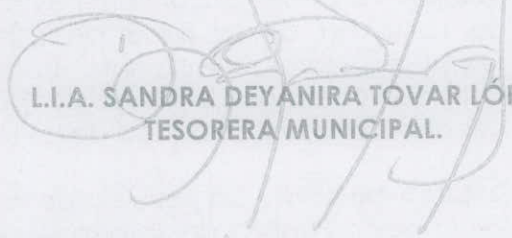
POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

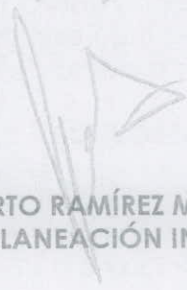


L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.

COMISIÓN TÉCNICA

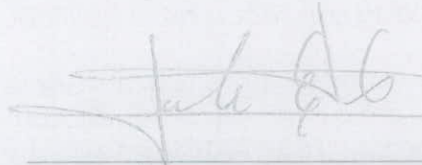


LIC. OSCAR EDUARDO OROZCO ALVARADO
COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN



LIC. ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

TESTIGOS:



LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.



LIC. LEONARDO DANIEL PADILLA PÉREZ.
ABOGADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
JURÍDICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO "CONALEP JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2016.

